PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2026

MEMORIA EXPLICATIVA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de llevar a cabo la elaboración del Presupuesto Municipal de la Entidad Local de Santaella, Córdoba, para el ejercicio presupuestario 2026, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

En virtud del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "*el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación*", entre la que se incluye en su letra a):

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.

En virtud de dicha exigencia legal, y como órgano competente para la elaboración del presupuesto, la presente memoria tiene por objeto ofrecer información y justificación acerca de la situación económica y financiera del Municipio y de las modificaciones esenciales que el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2.026 introduce con respecto al Presupuesto vigente en 2.025, actualmente prorrogado en tanto no se apruebe definitivamente el nuevo proyecto de presupuesto.

Se trata de unos presupuestos basados en el control del gasto público y la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal, premisas básicas consagradas en materia presupuestaria tras la aprobación en su momento de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local, en virtud del artículo 135 de la CE, desarrollado por medio de la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

En la confección de este presupuesto, y en lo que respecta al **Estado de Gastos**, se han tenido en cuenta los antecedentes indispensables, tanto en lo que se

Código seguro de verificación (CSV):
8B23 32CE 5671 95A2 F057
8B2332CE567195A2F057
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico, Urbanismo, Cementerios, Salud P. Ciuda... el 06-02-2026
Firmado por Alcaldesa ***4317*** MARIA DOLORES DOBLAS (R: ***0600***) el 06-02-2026
pie_firma_conto_dipu_01

refiere a los gastos que obligatoriamente vienen a cargo de la Corporación, como a los que aconsejan las necesidades de la población.

A tenor de lo anterior, en el **Capítulo I (Gastos de Personal)**, en el presupuesto de 2026 ha debido dotarse las subidas retributivas del personal al servicio de las EELL de los años 2025 (2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024) y 2026 (1,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025), lo que supone un 4% genérico de subida salarial respecto a cada empleado público. Esto ha supuesto un incremento del presente capítulo respecto al ejercicio anterior.

Por otro lado, se han desdotado las plazas vacantes del Anexo de Personal (3 plazas de policía local y 1 plaza de Administrativo), evitando hacer uso de modificaciones presupuestarias en momentos posteriores a la aprobación definitiva. Es decir, la regla general es que todas las plazas que figuran en la plantilla deben estar dotadas presupuestariamente porque esa es su finalidad.

No obstante, desde la delegación de RR.HH se procederá a reconfigurar todos los puestos de trabajo, visualizando la necesidad o no de contar con dichas plazas, y en caso negativo, proceder a su amortización.

Respecto del **Capítulo II de Gastos (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios)**, los créditos se destinan a satisfacer las necesidades ordinarias del Ayuntamiento destinadas a garantizar su normal funcionamiento. Destacar, a modo de ejemplo, actuaciones ordinarias reiteradas en el tiempo, como el alquiler de carpas, rénting de vehículo de policía local, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines y caminos rurales, donde se está poniendo énfasis fruto del temporal acaecido. Por otro lado, el mantenimiento y conservación de los edificios de la Corporación, incluidos gastos de alarma, conservación propia, ascensor y suministro eléctrico, entre otros. También se incluyen los gastos correspondientes a la concejalía de obras e infraestructuras, vehículos municipales, seguros de responsabilidad civil; ferias y fiestas populares durante todo el año; el programa de la piscina municipal; así como inversión en programas de medio ambiente, mantenimiento de las fuentes de Santaella, juventud, aldeas, cultura, teatro, deportes, turismo (aparte del servicio prestado por la empresa externa), y servicios sociales. Destacar el gasto de limpieza en centros docentes, así como de fines de semana y festivos. Por otro lado, el servicio de mediateca en nuestras aldeas. Todo ello refleja que las áreas de competencia municipal serán abastecidas en el presente ejercicio 2026, dotando crédito suficiente, y sin perjuicio de las subvenciones que están siendo gestionadas por otros entes y que serán objeto de solicitud para emprender un mayor número de actuaciones en el municipio.

Respecto del **Capítulo III y IX**, al no tener concertado ningún préstamo, se aperturan determinadas aplicaciones presupuestarias a fin de disponer de mayor agilidad, en caso de que exijan ser dotadas. Asimismo, se dotan los intereses legales de demora.

Código seguro de verificación (CSV):
8B23 32CE 5671 95A2 F057
8B2332CE567195A2F057
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico, Urbanismo, Cementerios, Salud P. Ciuda... el 06-02-2026
Firmado por Alcaldesa ***4317*** MARIA DOLORES DOBLAS (R: ***0600***) el 06-02-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Respecto del **Capítulo IV y VII, relativos a Transferencias Corrientes y de Capital**, respectivamente, en el Capítulo IV se han dotado aquellas transferencias y subvenciones – nominativas y en concurrencia competitiva – que se prevén serán dotadas y adjudicadas en el año 2026. Respecto del Capítulo VII, se apertura únicamente para aportaciones a Diputación, al no preverse transferencias de capital de manera inicial.

Respecto del **Capítulo VI (Inversiones Reales)**, este Ayuntamiento toma como práctica habitual el principio de eficiencia en el gasto público, evitando en la medida de lo posible recurrir al endeudamiento a fin de financiar inversiones, y por tanto recurriendo a los recursos municipales para ello, que se repartirán por todas las pedanías del municipio, lo que dará un impulso y una mejora de las infraestructuras municipales.

Este capítulo recoge una serie de iniciativas municipales, que pretenden ser ejecutadas, al margen de las aportaciones a obras PFEA y otros Proyectos. Entre los proyectos a ejecutar, podemos destacar las siguientes: adquisición de cámaras de video-vigilancia, indemnización por expropiación del suelo del "Camino del Gorrión", inversiones de reposición de infraestructuras, plan de mejora de caminos rurales, actuaciones en materia de educación, como la reparación del CEIP Urbano Palma y la inversión en centros docentes municipales; cultura mediante la restauración del recinto amurallado y ampliación del cementerio municipal (nichos) ante la ausencia de los mismos; así como la reforma de la piscina municipal. Por último, destacar también el suministro de cuadros eléctricos, que será otro punto sobre el que se pretende focalizar, dada la problemática habitual que genera.

En virtud de lo anterior, constan en el Capítulo VI aquellas inversiones que pretenden ser ejecutadas en la anualidad presupuestaria. En algunos casos, las actuaciones se aperturan a 6,00 euros para, en caso de recibir la oportuna financiación externa, ejecutar el proyecto en cuestión.

Hay que tomar en consideración, respecto del presente capítulo, que las obras de terminación y adaptación del Centro de la Tercera de Edad, sito en C/Granada, serán ejecutadas el presente año; a pesar de ser dotadas en la anualidad 2025.

Por último, **Capítulos VIII y IX de Gastos** se reducen, respectivamente, a los anticipos de pagas al personal. No se se apertura la amortización de préstamos, pues no se prevé recurrir al crédito externo.

En cuanto al **estado de ingresos**, se han calculado en sus bases más previsibles, teniendo en cuenta lo recaudado en los ejercicios anteriores y las previsiones de ingresos manifestadas por otros entes territoriales (Estado, CCAA y Diputación Provincial).

Recordemos que el estado de ingresos se concibe como una previsión, dado que el Ayuntamiento desconoce el total de los ingresos a percibir en la anualidad

Código seguro de verificación (CSV):
8B23 32CE 5671 95A2 F057
8B2332CE567195A2F057
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico, Urbanismo, Cementerios, Salud P. Ciuda... el 06-02-2026
Firmado por Alcaldesa ***4317*** MARIA DOLORES DOBLAS (R: ***0600***) el 06-02-2026
pie_firma_conto_depu_01

correspondiente, basándose por tanto en el ejercicio presupuestario anterior para efectuar la previsión oportuna.

No obstante lo anterior, se generaría crédito por ingreso en caso de percibir de manera efectiva los distintos ingresos presupuestarios que tradicionalmente viene percibiendo el Ayuntamiento, tales como la PIE o la PATRICA, así como distintos fondos percibidos de Diputación de Córdoba, Administración del Estado o Junta de Andalucía. Algunas de ellas han sido dotadas por haber reconocido el derecho, al existir ya la certeza de la percepción efectiva de los fondos. Sin embargo, atendiendo al principio de prudencia, la regla general es su apertura, y su dotación en el momento en que se comunique la resolución definitiva en cuestión, evitando desajustes presupuestarios, y cumpliendo con el principio de imagen fiel.

Así, **el Presupuesto para 2.026 refleja una cantidad igualada en ingresos y gastos – equilibrio presupuestario – que asciende a 4.211.281,96 euros.**

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA **LA ALCALDESA**

(firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
8B23 32CE 5671 95A2 F057
8B2332CE567195A2F057
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico, Urbanismo, Cementerios, Salud P. Ciuda... el 06-02-2026
Firmado por Alcaldesa ***4317*** MARIA DOLORES DOBLAS (R: ***0600***) el 06-02-2026
pie_firma_conto_dipu_01